



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 17 de diciembre de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS HÁBILES PARA QUE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS Y DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, PUEDAN SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, RECEPCIÓN DE ESTOS Y DEMÁS ACCIONES NECESARIAS, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

Tomo CCVI
Número

116

SECCIÓN CUARTA

Número de ejemplares impresos: 250

SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

CIUDADANO JOSE ALBERTO ESPINOSA LASTIRI, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO NO SECTORIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LOS ARTÍCULOS 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 1, 3, 13, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.7 AL 1.16 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIÓN IV, 4, 5, 27, 43, 44, 48 Y 80 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1 FRACCIÓN IV, 90, 92, 94, 141 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 25 FRACCIONES II, XI, XII, XIII Y XXIII DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, Y

CONSIDERANDO

Que por Decreto número 85 de la H. "LVIII" Legislatura Local, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", el 3 de Mayo de 2013, se adicionó la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en materia de "Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios", con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuesto, ejecución y control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza que realicen las Dependencias y los Organismos Auxiliares de carácter Estatal.

Que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del comité coordinador, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones, conforme lo dispuesto en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México y Municipios,

Que la Coordinación de Administración y Finanzas es la unidad administrativa de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, que tiene la función de dirigir los procedimientos de adquisición de bienes y servicios, así como coordinar los actos adquisitivos verificando el cumplimiento de la normatividad vigente en la materia.

Que se tiene la necesidad de realizar diversos procedimientos y trámites administrativos para la adquisición de bienes y contratación de servicios, así como de recepción de estos, que son indispensables para el cumplimiento de los programas y funciones que le corresponden a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

En observancia a lo dispuesto en el artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las promociones y actuaciones se efectuarán en días y horas hábiles; y son días hábiles todos los del año con exclusión de los sábados y domingos, y aquellos que se señalen en el calendario oficial correspondiente y en horas hábiles comprendidas entre las 9:00 y 18 horas.

De conformidad con el artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las autoridades administrativas pueden habilitar los días y horas inhábiles cuando hubiese causa urgente que lo exija.

Así, con la finalidad de que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción esté en posibilidades de cumplir con sus funciones, resulta indispensable la habilitación de días y horas inhábiles; por lo que, considerando el calendario oficial que rige durante el año 2018, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha 8 de diciembre de 2017, los días para habilitar corresponden al segundo periodo vacacional.

Por lo expuesto y fundado en las disposiciones legales invocadas con anterioridad, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS Y HORAS HÁBILES PARA QUE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS Y DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, PUEDAN SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, RECEPCIÓN DE ESTOS Y DEMÁS ACCIONES NECESARIAS, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, CON BASE EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Se habilitan los días 20, 21, 24, 26, 27, 28, y 31 de diciembre de dos mil dieciocho, con un horario de 9:00 a las 18:00 horas, exclusivamente para que la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, efectúe el envío de invitaciones a proveedores, reciba y analice cotizaciones y documentos anexos, realice los actos relativos a los procedimientos adquisitivos, suscriba contratos administrativos, entre otras actividades relacionadas con la adquisición de bienes y contratación de servicios, así como con la recepción de los mismos.

SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO: El acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y su publicación tiene carácter de notificación para los efectos legales a que haya lugar.

Dado en Toluca, Estado de México, a los once días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

C.P. JOSÉ ALBERTO ESPINOSA LASTIRI
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
(RÚBRICA).